

# **¿Las instituciones educativas privadas pueden retener los documentos de los estudiantes por deudas?**

En virtud a lo regulado por la Ley N.º 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados, las instituciones educativas particulares podrán retener los certificados correspondientes a los periodos no pagados siempre que se haya informado de esto a los padres de familia al momento de la matrícula.

Asimismo, las II. EE. privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda y de retener las libretas o informes de calificaciones parciales de los estudiantes.

Solución única ID: #1074

Autor: Administrador

Última actualización: 2019-01-15 20:06